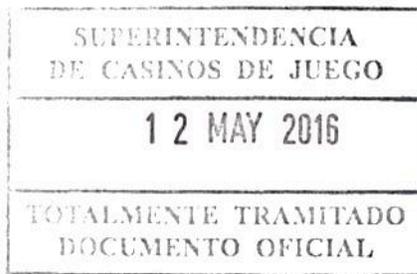


E10988/2016



**DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA UN CASINO DE JUEGO EN LA COMUNA DE ARICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 188**

**SANTIAGO, 12 MAY 2016**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; el Decreto N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; la Resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°176 y N°181, ambas de 2016 y de la Superintendencia de Casinos de Juego; el Decreto N° 142, 2016 Ministerio de Hacienda; Dictámenes de la Contraloría General de la República N° 61.059, de 2011, N° 20.306, de 2012, N° 23.555, de 2015, y N° 63.421, de 2015.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo prescribe la Ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, y el Decreto N° 1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego, la autorización, funcionamiento, administración y fiscalización de los casinos de juego, así como los juegos de azar que en ellos se desarrollen, se regularán por las disposiciones de la citada ley y sus reglamentos, siendo atribución exclusiva de esta Superintendencia la de autorizar o denegar en cada caso la explotación de casinos de juego en el territorio nacional.
2. Que, el permiso de operación se define en la Ley 19.995, artículo N° 3 letra e) y en el artículo N°5 del Decreto N° 1.722 de 2015 del Ministerio de Hacienda, como la autorización formal que concede el Estado, a través de la Superintendencia de Casinos de Juego, para explotar un casino de juegos y los juegos de azar permitidos a cada operador a través de su respectiva licencia.
3. Que, para el caso particular de los casinos municipales de las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón, Puerto Varas y Puerto Natales, rige la norma de excepción del artículo 3° transitorio de la ley N°19.995 que indica, entre otros aspectos, la necesidad del establecimiento de condiciones especiales para el otorgamiento de permisos en cada una de las comunas mencionadas, de conformidad al procedimiento descrito en dicha norma, condiciones que considerarán, entre otras, una oferta económica mínima garantizada, la construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna donde haya de instalarse el casino y el porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual concesionario que continuarán prestando servicios, que no podrá ser inferior al 80%.

4. Que, las condiciones especiales para la comuna de Arica se determinaron por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos, según consta en el acta respectiva y en la Resolución Exenta N° 176, de 2016, disponible en el sitio web institucional.
5. Que, la Superintendencia ha cumplido con la elaboración y aprobación de las bases técnicas para el otorgamiento de un permiso de operación para un casino en la comuna de Arica.
6. Que, en general, para iniciar el proceso de otorgamiento de los referidos permisos de operación, se hace necesaria la declaración formal de su inicio, mediante la dictación de una resolución de apertura.
7. Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades legales que me confiere la Ley, corresponde que la Superintendencia de Casinos de Juego de inicio al procedimiento de otorgamiento de permiso de operación para un casino de juego correspondiente a la comuna de Arica.
8. Que, respecto del plazo señalado en la norma transitoria del artículo 3°, ya mencionada, se tiene presente la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, que ha sostenido reiteradamente que, salvo disposición legal expresa en contrario, los plazos que la ley establece para los trámites y decisiones de la Administración no son fatales, toda vez que tienen por finalidad el logro de un buen orden administrativo para el cumplimiento de las funciones o potestades de los órganos públicos, de lo que se deriva la validez del acto y el cumplimiento de la Superintendencia de iniciar el proceso concursal.

**RESUELVO :**

1. Declárase formalmente abierto el proceso de otorgamiento de un permiso de operación para un casino ubicado en la comuna de Arica.
2. Póngase a disposición de las sociedades interesadas las bases técnicas correspondientes al proceso antes indicado en el sitio de la Superintendencia de Casinos de Juego, <http://www.scj.gob.cl/otorgamiento>, desde donde podrán ser descargadas, y en las dependencias de la misma Superintendencia, situadas en calle Morandé N°360, piso 11, comuna de Santiago.

La descarga de las bases podrá efectuarse a partir del viernes 13 de mayo de 2016 y hasta el jueves 03 de noviembre de 2016; en tanto, el retiro de las bases podrá igualmente ser realizado a partir del lunes 16 de mayo de 2016 y hasta el jueves 03 de noviembre de 2016.

Los interesados; sean estas sociedades o personas naturales; antes de descargar o retirar las bases y sus anexos según sea el caso, deberán registrar ante la Superintendencia sus datos básicos de identificación

3. Fijese como fecha de entrega de las ofertas técnicas y económicas el día viernes 04 de noviembre de 2016 a las 11:00, en el Hotel Gran Palace, situado en calle Huérfanos N° 1178, comuna de Santiago.

4. Publíquese la presente resolución en extracto en el Diario Oficial e íntegramente el diario de circulación nacional.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**DANIEL GARCÍA FERNÁNDEZ**  
**SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (T Y P)**

  
**JMG**

- Distribución**
- Divisiones SCJ
  - Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones SCJ
  - Archivo.

